

Consejería de Trabajo y Política Social

2401 Convenio Colectivo de Trabajo para Manipulado y Envasado de Fruta Fresca y Hortalizas. Expediente 16/01.

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para Manipulado y Envasado de Fruta Fresca y Hortalizas (Código de Convenio número 3000985), de ámbito Sector, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 5-2-2002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 20 de febrero de 2002.—El Director General de Trabajo. Por delegación de firma (Resol. 20-9-99).—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

Colección

Normativa Autonómica BORM

Colección
Normativa Autonómica BORM

Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio,
de Estatuto de Autonomía para la
Región de Murcia

BORM

Colección
Normativa Autonómica BORM

Ley 1/1995, de 8 de marzo,
de Protección del Medio Ambiente
de la Región de Murcia

BORM

Convenio Colectivo de Manipulado y Envasado de Fruta Fresca y Hortalizas de la Región de Murcia

ANEXO I

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2.002 (Desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre)

Categoría Profesional	Salario Base Mes		Salario Base Mes		Personal Fijo		Total Anual Pesetas
	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Total Anual Euros	Total Anual Pesetas	
Ingeniero, Licenciado y Mercantil	1.320,15	219.654	18.706,48	3.112.497	18.706,48	3.112.497	3.112.497
Ayudante y Técnico Titulado	959,19	159.595	13.591,65	2.261.461	13.591,65	2.261.461	2.261.461
Jefe Superior	1.055,88	175.683	14.961,76	2.489.428	14.961,76	2.489.428	2.489.428
Jefe de Primera	971,55	161.652	13.766,84	2.290.609	13.766,84	2.290.609	2.290.609
Jefe de Segunda	888,34	147.807	12.587,75	2.094.425	12.587,75	2.094.425	2.094.425
Oficial 1º Admvo. Ó Programador	807,37	134.335	11.440,43	1.903.527	11.440,43	1.903.527	1.903.527
Oficial 2º Admvo. Ó Programador	697,18	116.001	9.879,04	1.643.734	9.879,04	1.643.734	1.643.734
Auxiliar Admvo., Ayudante Programador, Telefonista	571,22	95.043	8.094,18	1.346.759	8.094,18	1.346.759	1.346.759
Aspirante de 16 a 18 años	442,20	73.576	6.265,98	1.042.572	6.265,98	1.042.572	1.042.572
Ordenanza, Portero, y Vigilante	537,12	89.370	7.611,06	1.266.373	7.611,06	1.266.373	1.266.373
Categoría Profesional	Salario Base Día	Salario Base Día	Total Anual	Total Anual	Total Anual	Total Anual	Total Anual
	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Pesetas
Empleado/a de limpieza	17,92	2.982	7.706,54	1.282.260	7.706,54	1.282.260	1.282.260
Oficial 1º de Oficio	21,15	3.519	9.094,33	1.513.170	9.094,33	1.513.170	1.513.170
Oficial 2º de Oficio	20,87	3.473	8.975,45	1.493.390	8.975,45	1.493.390	1.493.390
Ayudante y Técnico Titulado	18,21	3.030	7.830,59	1.302.900	7.830,59	1.302.900	1.302.900

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2.002 (Desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre)

Categoría Profesional	Salario hora global		Salario hora global		Personal Fijo-Discontinuo y Eventual		Salario Total Anual Pesetas
	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Salario hora Extra Euros	Salario hora Extra Pesetas	
Encargado Almacén y Carpintería	4,72	785	6,65	1.107	38,03	8.557,21	1.423.800
Carpintero, Montador y Tapador	4,50	748	6,33	1.054	36,32	8.171,81	1.359.675
Peón Máquinas y Capacecedor	4,47	743	6,27	1.043	36,01	8.102,85	1.348.200
Encargado de Sección	4,24	706	6,02	1.001	34,25	7.705,28	1.282.050
Cargador, Apilador y Descargador	4,24	706	6,02	1.001	34,25	7.705,28	1.282.050
Peón, Encajadora, Marcadora, Triadora y Empaquet.	4,24	706	6,02	1.001	34,25	7.705,28	1.282.050
Pinche menor de 18 años	3,55	591	-	-	4,729	6.394,92	1.064.025

ANEXO II

Plus de Asistencia. (art. 18 del Convenio). Queda fijado para el año 2.002 (Desde 01/01/02 al 31/12/02) en las siguientes cuantías:

* En jornada de 4 ó menos horas al día: 0,75 Euros (125 ptas)

* En jornada de más de 4 horas al día: 0,90 Euros (150 ptas)

Consejería de Obras Públicas, Viviendas y Transportes

Instituto de Vivienda y Suelo

2589 Orden de 4 de marzo de 2002, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, de bases reguladoras de concesión de subvenciones a corporaciones locales para la adquisición, reparación y/o rehabilitación de inmuebles de titularidad municipal con destino a realojo de la población.

La Orden de 3 de mayo de 2000, estableció las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para la adquisición, reparación y/o rehabilitación de viviendas de titularidad municipal con destino a realojo de la población.

Con la presente norma se pretende continuar en la línea iniciada por el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia al objeto de facilitar una vivienda digna y adecuada a sectores de la población más desfavorecidos, ayudando a las Corporaciones o Entidades Locales a conseguir el realojo de población en situaciones de precariedad.

Esta Orden se dicta al amparo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales y de los artículos 58 y siguientes del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

En su virtud a propuesta del Director-Gerente del Instituto de Vivienda y Suelo y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 1/1999, de 17 de febrero de creación del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1.- Por la presente Orden se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones a las Corporaciones o Entidades Locales para la adquisición de inmuebles por éstas durante el año 2002, reparación y/o rehabilitación de inmuebles de titularidad municipal con destino al realojo de la población que reúna los requisitos para ser adjudicataria de una vivienda de promoción pública.

2.- Las subvenciones que se concedan en base a la presente Orden se atenderán con cargo a la partida presupuestaria 2002.54.00.431C.76661 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2002.

Artículo 2.- Cuantía de la subvención.

El importe de las subvenciones, atendiendo a las solicitudes que se realicen y a la disponibilidad presupuestaria, podrá alcanzar hasta el coste total de la adquisición y/o reparación y rehabilitación, no pudiendo dicho importe superar en cualquier caso los precios máximos establecidos para la promoción pública, con independencia de la cuantía total del inmueble.

Artículo 3.- Presentación y plazo de solicitudes.

Los Ayuntamientos formularán sus solicitudes en el modelo normalizado que figura en el Anexo I dirigidas al Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto de Vivienda y Suelo acompañando la documentación requerida en el artículo 4.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes o en cualquiera de los señalados en el artículo 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 4.- Documentación.

Las solicitudes deberán presentarse junto con la siguiente documentación:

1. Plano de situación de los inmuebles objeto de adquisición, rehabilitación o reparación.

2. Fotografías a color del inmueble objeto de actuación.

3. Certificación municipal acreditativa de que los inmuebles objeto de actuación no se encuentran sujetos a limitaciones que impidan el uso previsto o, en su caso, la obtención de licencia municipal de las obras a realizar.

4. Certificado del Secretario del Ayuntamiento acreditativo de la propiedad municipal o del acuerdo municipal que recoja el compromiso de adquisición.

5. Certificado del Secretario del Ayuntamiento acreditativo del acuerdo municipal sobre las modificaciones presupuestarias necesarias para acometer la actuación.

6. Certificado expedido por la entidad bancaria donde el solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención en el que conste el C.C.C. (20 dígitos).

7. Fotocopia compulsada del C.I.F.

8. Memoria Técnica valorada que contenga la descripción suficiente de las obras previstas con presupuesto detallado de los trabajos a realizar. Cuando las obras concedidas requieran la redacción de Proyecto Técnico, se les solicitará en la orden de concesión.

9. Para el caso de adquisición de inmuebles, se aportará documentación acreditativa de la superficie y antigüedad, así como el régimen de cesión y uso previsto.

Artículo 5.- Tramitación de las solicitudes.

A la vista de las solicitudes y la documentación técnica y administrativa aportada, el Instituto de Vivienda y Suelo podrá requerir a los peticionarios para que subsanen o completen dicha documentación en el plazo de diez días, con indicación de que, si así no lo hicieren, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución conforme a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por el Departamento Técnico del Instituto de Vivienda y Suelo, una vez completada y subsanada la documentación requerida en el punto anterior, se emitirá necesariamente el correspondiente informe, sobre la viabilidad técnica de las solicitudes presentadas.

Artículo 6.- Comisión de Evaluación.

1.- Para el estudio y valoración de las solicitudes acogidas a la presente Orden, se constituirá una Comisión de Evaluación que estará compuesta por las siguientes personas:

-Presidente, el Director Gerente del Instituto de Vivienda y Suelo.

-Vocales, el Jefe del Departamento Administrativo, el Jefe del Departamento Técnico, un Arquitecto y el Asesor Jurídico del Instituto de Vivienda y Suelo.

-Secretario, un funcionario designado por el Director Gerente del Instituto de Vivienda y Suelo.